



# Municipalidad Distrital San Miguel

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA A "SAN MIGUEL ARCÁNGEL COMO SANTO PATRONO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EL 29 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL-PROVINCIA DE SAN ROMÁN-DEPARTAMENTO DE PUNO"

*El Concejo Distrital de San Miguel - San Román*

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 016 - 2024 - MDSM/CM

San Miguel, 11 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N. 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 018-2024-MDSM/CM, de fecha 23 de setiembre del 2024; acuerdo de concejo Nro. 050-2024-MDSM/CM, de fecha 23 de setiembre del 2024, respecto a Declaratoria de San Miguel Arcángel como Santo Patrono del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román, Departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

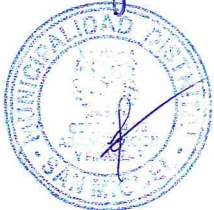
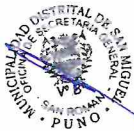
**Que**, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en materia en las que la municipalidad tiene competencia;

**Que**, conforme a la Ley 29635, ley de libertad religiosa, establece en su artículo 1° lo siguiente: El estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a la libertad de religión reconocido y amparado por la Constitución Política del Perú y por los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano. El ejercicio público y privado de este derecho es libre y tiene como único límite tanto la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales como la protección del orden, la salud y moral públicos;

**Que**, así mismo en el artículo 3° de la citada ley establece la libertad de religión comprende, entre otros, el ejercicio de los siguientes derechos:

- Profesar la creencia religiosa que libremente se elija y cambiar o abandonar la que se tenga en cualquier momento, conforme el procedimiento propio de cada iglesia, confesión o comunidad religiosa. En todo caso, se respeta la libertad religiosa individual.*
- Practicar la forma individual o colectiva, en público o privado, confesión o comunidad de su confesión, sus ritos y actos de culto.*  
(...)
- Conmemorar las festividades y guardar el día de descanso que se considere sagrado en su religión, debiéndose armonizar los derechos de los trabajadores con los de la empresa o administrativos publica para la que labore, y de los estudiantes con las instituciones educativas, conforme al reglamento de la presente Ley.*  
(...)

**Que**, según el artículo 9° de la citada ley religiosa establece el Estado garantiza a las personas, de manera individual o asociada, que desarrollen libremente sus creencias y actividades religiosas, en público o en privado. No hay persecución por razón de ideas o creencias religiosas, debiéndose garantizar los siguiente: a) Nadie puede ser



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno Competitivo y Participativo...!



# Municipalidad Distrital San Miguel

obligado o manifestar su convicción religiosa. b) Los ministros de culto tienen derecho a guardar el secreto sacramental, ministerial o religioso, ninguna autoridad o funcionario público puede obligar a revelarlo. c) Nadie puede ser obligado a participar en actos de culto a recibir asistencia religiosa o a prestar contribuciones económicas o en especie a entidades religiosas.

**Que**, mediante memorial con Registro Documentario de mesa de partes N° 10583, de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por los pobladores, vecinos de la jurisdicción de las urbanizaciones aledañas al Santuario de la Cruz de Ayabacas, solicitan al Concejo Municipal, en Pleno de sesión de concejo de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se resuelva a través de una Ordenanza Municipal declarando al Arcángel San Miguel, como patrono del Distrito de San Miguel, de la Provincia de San Román – Puno, también nos permitimos sugerir que más adelante se pueda construir un monumento en honor al Arcángel San Miguel, en la cumbre del Cerro Ayabacas, considerando un lugar sagrado desde tiempos inmemoriales;

**Que**, mediante informe N° 156-2024-MDSM/GDS/SGDCD/RDAA, de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Antrop. Rubén Darío Añamuro, Sub Gerente de Desarrollo Cultura y Deporte, remite el informe correspondiente sobre la declaratoria a San Miguel Arcángel como patrono de los habitantes del Distrito de San Miguel, habiendo realizado las debidas coordinaciones con representantes del clero y organizaciones representativas existentes en el distrito;

**Que**, mediante Informe Legal N° 488-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 11 de setiembre del 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** la declaratoria de San Miguel, además, se remita una opinión favorable para la construcción del monumento en su honor, previa aprobación del concejo Municipal, por lo cual recomiendo que este punto se agendado en la próxima sesión de concejo municipal para la evaluación y posterior aprobación;

**Que**, mediante Dictamen N° 004-2024-MDSM/COEPV, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Educación y Participación Vecinal, conformado por el Regidor Néstor Quispe Mamani, (presidente), Regidor Jimmy Tiña Calla (Primer Miembro), regidor Wilfredo Cruz Condori (Segundo Miembro), en fecha 17 de setiembre del 2024, se reunieron y dictaminaron lo siguiente:

**Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la declaratoria de San Miguel Arcángel como Patrono Protector del Distrito de San Miguel.

**Segundo.** - **INSTAURAR e INSTITUCIONALIZAR** la fecha del día 29 de setiembre de cada año como día de festividad, en honor a San Miguel Arcángel Patrono Protector del Distrito de San Miguel.  
(...)

**Que**, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, mediante Acuerdo de Concejo N° Nro. 050 – 2024 – MDSM/CM. el Concejo Municipal en pleno acordó APROBAR, mediante Ordenanza Municipal la DECLARATORIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL COMO SANTO PATRONO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL y declarar día festivo el día 29 de setiembre de cada año en toda la jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

Estando a lo dispuesto por el Artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, **POR MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA A SAN MIGUEL ARCÁNGEL COMO SANTO PATRONO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EL 29 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL-PROVINCIA DE SAN ROMÁN-DEPARTAMENTO DE PUNO.**

**Artículo Primero.** – DECLARAR, A SAN MIGUEL ARCÁNGEL COMO SANTO PATRONO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

**Artículo Segundo.** – DECLARAR, como día festivo el 29 DE SETIEMBRE una CELEBRACIÓN RELIGIOSA ANUAL en toda la jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno, fecha para la advocación en honor al Santo Patrono San Miguel Arcángel, promoviendo y difundiendo culturalmente la fiesta patronal en toda la jurisdicción del Distrito de San Miguel, convirtiéndose de este modo en un elemento significativo para el fortalecimiento de la identidad local.





# Municipalidad Distrital San Miguel

**Artículo Tercero. - ENCARGAR**, la promoción, difusión y el reconocimiento como tal LA FESTIVIDAD EN HONOR AL SANTO PATRONO "SAN MIGUEL ARCÁNGEL" DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, como la celebración más grande del Distrito, a todas las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de San Miguel.

**Artículo Cuarto. - FACULTESE**, al titular del pliego mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarios para su adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Quinto. -** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de San Miguel. ([www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe)).

POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Dado en el palacio municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MIGUEL  
— SAN ROMÁN —  
ALCALDIA  
Sr. Cristin N. Mamari Mamani  
ALCALDE

